Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO SINGULAR.
RAD: 70-001-40-03-002-2019-00123-00.
SECRETARÍA: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que la parte ejecutante, presentó las publicaciones del Emplazamiento en el término de la parte ejecutada PATRICIA PRADO CABAL.
Sírvase proveer.
Sincelejo, 17 de junio del 2021.

MARCELA MARIA RIVERA MACIAS
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Diecisiete (17) Junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaría precedente, y de conformidad con los Artículos 293, 108 y el Numeral 7º del Artículo 48 del C.G.P., se designará Curador Ad Litem a la parte ejecutada **PATRICIA PRADO CABAL**.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Designase como Curador Ad litem de la parte ejecutada **PATRICIA PRADO CABAL**, al Abogado PEDRO REGALAO ROMERO, comuníquesele tal designación por el medio más expedito, conforme a lo indicado en el ordinal 2°, 3°, 4°, 6° y 8° del Decreto Ley 806 de junio 4 de 2020, vigente a partir de estas calendas, *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica."* debiéndole enterar del contenido de la providencia que admite la demanda, o, del auto ejecutivo, entendiéndose que su concurrencia es de carácter obligatorio y gratuito, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No. 82
FECHA: 18-06-21
SECRETARÍA

MR

Firmado Por:

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b4da4fce5c883a66bfbc928bfc835177362468c5bfdc6fd7ef65ce139cd6aa74
Documento generado en 17/06/2021 12:01:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

MR